

en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la bodega de crianza de vinos en Mota del Cuervo (Cuenca) por «Industrias Palacios, Sociedad Anónima» comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a dos millones ochocientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos (2.877.182,53).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a quinientas setenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis (575.436) pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

22078 ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.851 interpuesto por don Eduardo García Beltrán y otros.

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 5 de abril de 1974 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 500.851, interpuesto por don Eduardo García Beltrán y otros sobre trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración, y entrando a conocer del fondo del asunto en el recurso interpuesto por don Eduardo García Beltrán, don Manuel Manzano Sánchez, don Manuel Sanz Carriado, don Antonio Martín Andrés, don Marcial Pura Peña, don Carmelo Fernández Cámara, don Valentín Montero Pérez don Julián García Muñoz, don Francisco Ortega las Suntas, don Carmelo García Pascual, don Antonio Martínez Nuveso, don José Antonio de Manzanos Hernández, don Angel Huclamo Martín, don Adolfo García Castro, don José Sanjuán Zapico, don Rafael Bronet Santos, don Alfredo Pérez Castro, don Fernando Ortega López, don Jaime Andrés Cortés Soriano, don José Luis Sánchez Ciria, don Fernando Robles Lillo, don Antonio Romo Hita y don Fernando Navarro Martínez, declaramos que las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Colonización de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, que confirmaron la anterior y limitaron los efectos de la petición de los interesados, sobre la cuantía de sus trienios, por servicios prestados como eventuales, y en la escala a extinguir de dicho Organismo, a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a que los trienios correspondientes a los mismos tengan efectividad desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, condenando al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a que les abone los quinquenios y trienios, durante el período de la fecha indicada de uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en la misma cuantía que los fijados para el personal de plantilla, deduciendo lo ya percibido en función de mil pesetas anuales como premio de antigüedad, efectuando para ello las necesarias operaciones, desestimando la petición de intereses de la demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22079 ORDEN de 5 de octubre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Cerro de San Cristóbal» (arteria de suministro de agua), sito en el término municipal de Valladolid.

Hmos Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 30 de septiembre de 1974.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 83/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1894/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Cerro de San Cristóbal» (arteria de suministro de agua), sito en término municipal de Valladolid, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de ochocientos catorce mil cuatrocientas tres (814.403) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmos Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

22080 RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización sobre liberación de las fincas números 7, 24, 25, 26, 27 y 28 del polígono «Granja del Pas», de Sabadell, propiedad de «Inmobiliaria Social Vallesana, S. A.» (INSOVASA).

Visto el expediente instruido a instancia de don Isidro y don José Beranera Saborit, en representación de «Inmobiliaria Social Vallesana, S. A.» (INSOVASA), sobre liberación de las fincas números 7, 24, 25, 26, 27 y 28 del polígono «Granja del Pas», de Sabadell;

Resultando que por Decreto de 22 de julio de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre siguiente, se aprobó la delimitación del polígono de expropiación «Granja del Pas», de Sabadell y Santa María de Barbara, limitado con posterioridad al primero de los términos municipales citados y que la tasación conjunta fue aprobada, a su vez, por Orden ministerial de 22 de julio de 1969. Entre las fincas afectadas por la actuación figuran las siguientes:

A. Pieza de tierra viña, de pertenencia a la heredad Font del Pla, que perteneció al término de Santa María de Barbara y actualmente corresponde al de Sabadell, mide 6 hectáreas 71 áreas 6 centiáreas 68 decímetros cuadrados. Lindante: Norte, con terreno de «Inmobiliaria Pascual Pons, S. A.», y de la Caja de Ahorros de Sabadell; Sur, con terrenos de Felio Gambús y viuda de Peix; Este, con terrenos de «Urbanizaciones Sabadell, Sociedad Anónima», y de «Inmobiliaria Pascual Pons, S. A.» y Oeste, con esta última y con vía del ferrocarril.

Inscrita a favor de INSOVASA en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.004, libro 47 de Barbara, folio 87, finca 1.581, inscripción 2.ª en término de Sabadell, antes de Santa María de Barbara.

B. Porción de terreno, de cabida 7.782,26 metros cuadrados, en la que existe una bóveda con varios hornos y un pozo de agua. Linda: Norte, con finca de «Ruter, S. L.» y con «Inmobiliaria Pons, S. A.»; Sur, con finca de viuda de Puig y de Antonio Orgillés; Este, con la misma «Inmobiliaria Pons, S. A.» y Oeste, con finca de don José Beranera Saborit.

Inscrita a favor de INSOVASA en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.212, libro 68 de Barbara, folio 33, finca número 2.871, inscripción 2.ª

Según certificación de la Delegación de Hacienda de Barcelona, Administración de Impuestos Inmobiliarios, Sección de Contribución Territorial Urbana, INSOVASA es titular de un solar en Sabadell, de 96.720 metros cuadrados, incluido en la Junta Mixta B-77 de dicho municipio, Ley 41/1964;

Resultando que la representación de INSOVASA, en diversos escritos, solicitó la liberación de las fincas referidas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 26 de noviembre de 1959, y promulgado el Decreto 458/1972, de 24 de febrero, sobre liberación de expropiaciones urbanísticas, la Entidad solicitante, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria, de